

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 13 de febrero de 1993

Núm. 35

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Diputación Foral de Bizkaia

Anuncio del Departamento de Transportes notificando denuncia .....	Página	609
--	--------	-----

### SECCION CUARTA

#### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anunciando extravío de documento .....	609
--	-----

#### Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio del Centro de Procedimientos Especiales notificando a deudores de ignorado paradero .....	609
---	-----

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Normativa para la utilización del Laboratorio de Sonido municipal .....	610
Aprobando disolución de entidad urbanística .....	610
Notificando a contribuyentes por el concepto de licencia fiscal de actividades profesionales y artistas, ejercicio 1987	610
Notificando a contribuyentes de ignorado paradero ....	613

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Comercio de Optica .....	614
--	-----

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles .....	614-616
--	---------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	617-620
-------------------------------------	---------

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia .....	621-622
Juzgados de Instrucción .....	622-623
Juzgados de lo Social .....	623-624
Juzgados Militares .....	624

## SECCION TERCERA

### Diputación Foral de Bizkaia

#### DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

##### Notificación de denuncia

Núm. 5.486

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-2010-1-92, incoado a S. L. P. F. Transportes, titular del vehículo Z-4744-AG, que tuvo su anterior residencia en Zaragoza (paseo de María Agustín, 88), se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 25 de noviembre de 1992 transportando acero de Bélgica a Vitoria, no llevando a bordo la tarjeta de transportes, con presunta infracción del artículo 142.B) de la Ley 16 de 1987, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 5.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 16 de 1987.

Se le advierte que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerle.

Bilbao a 22 de enero de 1993. — El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Núm. 5.883

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval de la Compañía de Crédito y Caucción, S. A., número 90-002327, de 500.000 pesetas, avalado por José-Luis Onde Mosteo, a disposición de la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior.

Se hace público para que si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no aparece el resguardo extraviado, se expedirá un duplicado del mismo, quedando el original anulado y sin efecto legal alguno.

Zaragoza, 26 de enero de 1993. — El delegado de Economía y Hacienda.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### CENTRO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Núm. 7.464

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó, con relación al mismo, la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de

la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 9 de febrero de 1993. — El jefe de la Unidad, F. J. Pérez Alconchel.

#### Relación que se cita

*Deudor, concepto, número de certificación e importe*

Bailón Alonso, Gregorio. Actas de inspección 87. A5060092020000402. 2.363.557.

Bailón Alonso, Gregorio. Actas de inspección 86. A5060092020000391. 21.843.491.

Bailón Alonso, Gregorio. Actas de inspección 88. A5060092020000413. 66.542.461.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 6.401

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, acordó aprobar la normativa general de funcionamiento y utilización del Laboratorio de Sonido municipal de Zaragoza, cuyo texto es el siguiente:

*Normativa para la utilización del Laboratorio de Sonido municipal de Zaragoza, ubicado en el Centro Cultural Delicias*

1. El Laboratorio de Sonido, como centro de producción en sonido y música de carácter institucional, supone que los trabajos que en él se realicen han de garantizar su difusión pública mediante edición en compact-dise, disco, soporte vídeo, etc., o a través de radio, televisión u otro medio de comunicación o espectáculo público.

2. Pueden solicitar trabajar en el Laboratorio todas aquellas entidades públicas o privadas dedicadas a la difusión y producción artística y musical, y aquellos particulares con proyectos originales de interés artístico o cultural.

Cualquier propuesta de trabajo para el Laboratorio de Sonido habrá de solicitarse mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se especificará lo siguiente:

— Los datos de la entidad solicitante y el nombre y teléfono de contacto del autor/a realizador de la obra.

— La descripción del trabajo a realizar y su evaluación en horas.

— El destino final de la obra, alcance previsto y fechas para su difusión pública.

3. Una vez recibida la solicitud por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Acción Social y Salud Pública, éste dará traslado de la misma al coordinador de centros culturales, quien, junto con el jefe del Servicio de Acción Cultural, evaluará la petición, asesorándose adecuadamente en cada caso concreto, remitiéndose, posteriormente, la propuesta al responsable del Laboratorio de Sonido, el cual procederá a su estudio de viabilidad técnica, informando a los anteriores.

Si el trabajo se adapta a las posibilidades materiales y humanas del Laboratorio y, por tanto, es viable técnicamente, se contactará con el autor-realizador, para una previsión de fechas y plazos de realización, elevándose propuesta a la señora teniente de alcalde delegada del Área de Cultura y Educación, para su resolución.

Dicha resolución, que habrá de ser firmada asimismo por el señor secretario general, o funcionario del área o servicio en quien delegue, habrá de ser remitida al Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Acción Social y Salud Pública, a los efectos de proceder a las comunicaciones pertinentes, así como al trámite de la preceptiva inscripción de aquella en el libro de resoluciones de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia.

4. La utilización del Laboratorio de Sonido supone la aceptación de las siguientes condiciones:

a) El pago del precio público correspondiente por mantenimiento, materiales consumibles y gastos corrientes. La cuantía se establecerá para cada caso, en función del nivel de utilización del Laboratorio y de las ordenanzas al respecto.

b) Constará, en cualquier tipo de crédito escrito, sonoro o infográfico,

el Ayuntamiento de Zaragoza, el Laboratorio de Sonido y el personal técnico de éste que colabore en el trabajo. Los términos concretos se negociarán en cada caso y se comunicarán, por escrito, al jefe del Servicio de Acción Cultural y al coordinador de centros culturales, que deberán manifestar su conformidad.

c) En caso de realizarse edición del trabajo, se entregará un número determinado de copias al Laboratorio, para archivo y difusión interna dentro del Ayuntamiento de Zaragoza.

d) En caso de difusión pública en la que se produzcan documentos (programas, carteles, publicidad, etc.), se harán llegar cinco copias de éstos al Laboratorio de Sonido, para su seguimiento y archivo.

e) Los derechos de reproducción de todo el material sonoro generado en el Laboratorio quedarán, excepto si se acuerda mutuamente y por escrito lo contrario, en propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá autorizar su reproducción, copia, etc. Este Ayuntamiento se reserva su participación en los royalties generados por la utilización comercial de las producciones del Laboratorio de Sonido.

f) El Ayuntamiento de Zaragoza no se responsabiliza de los litigios que pudieran producirse por el uso indebido de músicas originales y derechos de autor en el Laboratorio de Sonido.

g) Los apartados anteriores no eximen del cumplimiento de las condiciones que se consideren oportunas en cada propuesta concreta, que se negociarán y acordarán según el procedimiento general establecido en esta normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 6.569

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, acordó aprobar la disolución de la entidad urbanística de conservación de la manzana 14-1-A y B del Actur, puente de Santiago, por haberse cumplimentado los fines para los que fue constituida.

Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### Notificación de la providencia de apremio por el concepto de licencia fiscal de actividades profesionales y artistas, ejercicio 1987

Núm. 7.435

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que al final se relacionan, en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los mismos que por el señor tesorero municipal se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 5.e) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la relación de deudores, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la pertinencia del procedimiento de apremio y por los motivos enumerados en el artículo 99 del Reglamento anteriormente citado podrán interponer recurso de reposición ante el tesorero municipal en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que deseen ejercitar, indicándoles que la mera interposición del mismo no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se aporten las garantías establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas devengarán hasta el día de su ingreso el interés legal de demora desde el 1 de julio de 1992.

Lugar de pago. — Oficinas de recaudación municipal ejecutiva, sitas en calle Vicente Berdusán (Parque de Roma, bloque B), de 8.30 a 13.30 horas. Plazo de ingreso. — Hasta el día 5 de marzo de 1993.

Zaragoza, 8 de febrero de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación.

Relación de contribuyentes que se cita

Table with columns: N.REC-LIQ, NOMBRE, CALLE, NUM D, BL, PB, ES, PL, PG, PE, IMPORTE. Lists numerous contributors and their associated data.



Table with columns: N. REC-LIQ, NOMBRE, CALLE, NUM D, BL, PB, ES, PL, PG, PE, IMPORTE. Lists property owners and their details.

Table with columns: N. REC-LIQ, NOMBRE, CALLE, NUM D, BL, PB, ES, PL, PG, PE, IMPORTE. Continuation of property owner list.

Núm. 1.708

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excmto Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N. RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Lists tax payers and their respective amounts and addresses.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	NºRECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
ROSUERO EZQUERRO FERNAN	ANUN.BOL.OF.	192-3	2.008,-	ALMANSA, BATALLA DE 3
PELEGRIN PEREZ MANUEL	ANUN.BOL.OF.	193-0	3.237,-	ALMANSA, BATALLA DE 7 CU B
ARPA Y PLOU S.C.U.	ANUN.BOL.OF.	195-5	1.904,-	ALMOTILLA, CAMINO 204
CARDOS COLOMIA JOSE A	MULTAS ALC.	196-9	25.000,-	ALMOZARA, CAMINO 45 TR D
FORCEN VILLA PILAR	ANUN.BOL.OF.	204-8	2.045,-	AMERICA, AVENIDA DE 34
QUILEZ JIMENEZ M TERESA	ANUN.BOL.OF.	205-1	1.984,-	AMERICA, AVENIDA DE 43
ABELIA ESCARTIN DANIEL	MULTAS ALC.	207-3	25.000,-	AMIGO, FRAY LUIS 2
CRUSA EMPRESA CONSTRUCC	ANUN.BOL.OF.	208-6	2.666,-	AMIGO, FRAY LUIS 4
MATUTE BOSQUED JOSE LUIS	ANUN.BOL.OF.	217-9	2.020,-	APAOLAZA (ARZOBISPO) 23
BITRIAN S.A.	ANUN.BOL.OF.	218-3	3.046,-	APAOLAZA (ARZOBISPO) 24 CU
S JOSE DE CALASANZ 3 SA	ANUN.BOL.OF.	221-1	2.475,-	APAOLAZA (ARZOBISPO) 31
TORRALBA GIMENO CESAR	ANUN.BOL.OF.	225-9	1.799,-	ARA, RIO 8
PROMOTORA HIPERMERCADOS	ANUN.BOL.OF.	226-6	1.540,-	ARAGON, PLAZA DE
GRANDES SUPERFICIES S.A.	ANUN.BOL.OF.	227-7	2.476,-	ARAGON, PLAZA DE
PONS BALLESTER JOSE A	MULTAS ALC.	234-1	5.000,-	ARAGON, AGUSTINA DE
ERNESTO FUNES S.L.	VALLA Y AND.	236-7	4.800,-	ARAGON (CONDES DE) 16 LC
ANSELMO MARTINEZ ELENA	ANUN.BOL.OF.	240-6	1.737,-	ARAGON (CORONA DE) 26
S C LIM VI CORTES ARAGON	VALLAS Y AND.	241-1	38.308,-	ARAGON (CORDES DE) 13
ZUBERO MONTANER ARTURO	MULTAS ALC.	251-3	5.000,-	ARAGON (CORDES DE) 38 TR B
RAYON MEDRANO LORENZO	ANUN.BOL.OF.	252-5	1.904,-	ARAGON (CORDES DE) 53
DUTREY S.C.	ANUN.BOL.OF.	256-9	3.046,-	ARAGON (FUEROS DE) 3
HERRERA MANUEL	C. ESPECIALES	258-9	796,-	ARAGON, JUAN DE (DON) 25 SG
CALVO ARRUGA RAUL	MULTAS ALC.	261-1	1.904,-	ARAGON, PEDRO I DE 5
INMOB PEDRO I DE ARAGON	ANUN.BOL.OF.	275-5	3.046,-	ARGUALAS 1
GOMEZ TOMAS ROSA	ANUN.BOL.OF.	280-6	2.856,-	ARIAS 21
CARPINT METALICA LAVI	ANUN.BOL.OF.	283-7	2.666,-	ARIAS 35
GARCIA FUNIES JOSE C	ANUN.BOL.OF.	290-9	1.996,-	ARTIGAS, MIGUEL 31
COSTEY BLASCO VALERO	ANUN.BOL.OF.	292-9	1.725,-	ASALTO 65
SOLIS MUÑOZ JESUS	ANUN.BOL.OF.	293-1	2.045,-	ASIN Y PALACIOS, MIGUEL 11 b
MUNISA BELTRAN VICENTE	ANUN.BOL.OF.	294-7	3.237,-	ASIN Y PALACIOS, MIG 11 LC 3
ZORRAQUINO SANJUAN A	ANUN.BOL.OF.	295-5	2.094,-	ASIN Y PALACIOS, MIG 21
INAPO	ANUN.BOL.OF.	297-2	1.984,-	ASTURIAS 1
CAÑETE RUIZ JOSE RAMON	ANUN.BOL.OF.	304-6	2.008,-	BARBASAN, MARIANO 12
BRIZ MENE OSCAR	ANUN.BOL.OF.	305-8	2.008,-	BARBASAN, MARIANO 9
GARRIDO GORGUJO SALVADOR	ANUN.BOL.OF.	307-6	25.000,-	BARCELONA 102
GIL IBAÑEZ GERARDO	MULTAS ALC.	308-1	2.666,-	BARCELONA 28
OBAN PEREZ ANGEL	ANUN.BOL.OF.	310-3	2.008,-	BARCELONA 71
ABANSES GASCON M ANTONIA	ANUN.BOL.OF.	313-8	5.000,-	BARRIO VERDE 28
LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	MULTAS ALC.	314-0	3.237,-	BERN, PLAZA DE 2 SG D
RUBIO Y ASOCIADOS S.L.	ANUN.BOL.OF.	315-9	10.000,-	BEBEL, AUG(POLITICO) 13
SANTACRUZ ESTERAS JESUS	MULTAS ALC.	316-9	2.008,-	BEBEL, AUG (POLITICO) 13
RAMOS GIMENEZ ANGEL	ANUN.BOL.OF.	317-4	2.856,-	BEBEL, AUG (POLITICO) 3
INFORMATICA CERO S.A.	ANUN.BOL.OF.	319-4	2.856,-	BELL, ALEJANDRO 13
DIONIS MONGE PABLO	ANUN.BOL.OF.	322-6	1.904,-	BENITO, ANDRES 4
ANTOÑANZAS RUBIA JOSE L	ANUN.BOL.OF.			B* SANTA ISABEL
GUAJARDO CARABANTES SER	ANUN.BOL.OF.	323-4	1.823,-	BENLIURE (ESCUPTOR) 11
CORTES PEREZ JESUS	ANUN.BOL.OF.	324-6	3.046,-	BENLIURE (ESCUPTOR) 13
DISCHIER S.A.	ANUN.BOL.OF.	325-6	3.237,-	BERCEO, GONZALO DE 2 SG 2
CRESPO BALSAS CARLOS	ANUN.BOL.OF.	327-6	2.666,-	BERRENICE 3 PR
ROLDAN ALCALDE ALFREDO	ANUN.BOL.OF.	329-0	2.057,-	BERMEJO, LUIS 7
CENTRO INVERSIONES Y PRO	OBRA CTA. PART.	330-1	10.678,-	BLANCAS, JERONIMO 4
AGUAYO SERRANO JUAN FCO	ANUN.BOL.OF.	331-8	2.008,-	BLASCO, COSME 7
C. ESPECIALES	ANUN.BOL.OF.	334-9	786,-	BOGGIERO, BASILIO 60 TR
BERNAL ORRIOS MIGUEL	ANUN.BOL.OF.	336-5	1.737,-	BOGGIERO, BASILIO 149
SANCHO MORENO JESUS	ANUN.BOL.OF.	340-6	2.094,-	BOLONIA 18 BJ
ARRESE AZNAREZ FCO	ANUN.BOL.OF.	341-0	5.331,-	BOLONIA 18 BJ
PRODISA	ANUN.BOL.OF.	342-0	1.996,-	BOLONIA 28
VALENCIA SNACHEZ JAVIER	ANUN.BOL.OF.	343-6	1.109,-	BONET, JUAN PABLO 12
MUÑOZ MARCO GREGORIO	ANUN.BOL.OF.	348-4	2.666,-	BORJA 26
PECO GARCIA JOSE LUIS	ANUN.BOL.OF.	350-8	1.823,-	BORJA 36
FERNANDEZ BAIGORRI ANGEL	ANUN.BOL.OF.	351-1	2.008,-	BRAILLE; LUIS 2
LEGUA CAMPOS PEDRO	ANUN.BOL.OF.	352-9	1.281,-	BRETON, TOMAS(MAESTRO) 1
PALACIO ALBERTO	ANUN.BOL.OF.	353-6	1.996,-	BRETON, TOMAS(MAESTRO) 46 NC
TOBIAS BAZAN EDUARDO	ANUN.BOL.OF.	354-9	2.070,-	BRETON, TOMAS(MAESTRO) 1
ECO DAGESA	ANUN.BOL.OF.	355-4	2.856,-	BRETON, TOMAS(MAESTRO) 10
PEÑA CARDOS JOSE MARIA	ANUN.BOL.OF.	357-9	2.666,-	BROTO, VALLE DE 7
ROMAN ACEBES TERESA	ANUN.BOL.OF.	362-3	2.666,-	BUNENAVISTA, CABEZO DE 7
RAMIREZ MONTESA FERNANDO	ANUN.BOL.OF.	377-8	1.996,-	CACERES 30
PALLARES GARCIA JOSE FCO	ANUN.BOL.OF.	378-7	2.008,-	CADENA 18
NAVARRO SANCHO LUIS	ANUN.BOL.OF.	379-0	1.183,-	CADENA 18
NOVCAFORT BOSCH EMILIO	ANUN.BOL.OF.	385-2	2.856,-	CALANDA 20 PR A
JULVEZ CABALLERO MIGUEL	ANUN.BOL.OF.	390-7	2.008,-	CANELLAS, VIDAL DE 18
MIRANDA CEBOLLA ALFREDO	ANUN.BOL.OF.	393-1	2.666,-	CANFRANC 8
DISELAR S.A.	ANUN.BOL.OF.	400-6	1.996,-	CARMEN 16
JARUTA ABADIA FERNANDO	ANUN.BOL.OF.	401-5	1.799,-	CARMEN 26
LUMAROL S.L.	ANUN.BOL.OF.	402-2	5.000,-	CARMEN 28 SG D
CHUECA GUTIERREZ JESUS	MULTAS ALC.	404-8	1.971,-	CARMEN 8
LEE JIM OK	ANUN.BOL.OF.	405-9	5.000,-	CARMEN, NTRA SRA 28 TR E
LAMBISTOS MALUENDA ARTUR	MULTAS ALC.	409-1	3.389,-	CARRERA 10 JUSLIBOL
HASSAN MOD ABDIN	C. ESPECIALES	410-7	3.327,-	CARRICA, MATIAS 4
LRIAN ROMERO JESUS M	ANUN.BOL.OF.	411-8	2.057,-	CARTAGENA 36 PR DA
SUAREZ LORENZO ENRIQUE	ANUN.BOL.OF.	414-1	1.996,-	CASAS (DOCTOR) 11
HOWARD S.C.	ANUN.BOL.OF.	415-3	2.666,-	CASPE 10
CORRERAS CABETAS MARIA J	ANUN.BOL.OF.	418-5	2.666,-	CASPE 77
USON CEBOLLADA CARMELO	ANUN.BOL.OF.	419-7	2.008,-	CASPE, AV COMPROMISO 65
LOPEZ PIGUER RICARDO	ANUN.BOL.OF.	420-6	1.738,-	CASPE, AV COMPROMISO 109
MARTINEZ BARRADO JOSE M	ANUN.BOL.OF.	423-5	2.045,-	CASPE, AV COMPROMISO 83
HOYO SAINZ JOSE ANTONIO	ANUN.BOL.OF.	426-0	1.799,-	CASTELAR, EMILIO 42
ARIAL MARTINEZ DOMINGO	ANUN.BOL.OF.	428-8	22.856,-	CASTELLON, EMILIO 89 PR C
FINYADO GARCIA MARIA	ANUN.BOL.OF.	433-3	2.666,-	CASTELLON, CARRETERA 24
CIA DISTRI GASOLEO SA	ANUN.BOL.OF.	450-9	2.856,-	CASTELLON, CARRETERA 6
HERNANDEZ ABANADES JOSE	ANUN.BOL.OF.	452-1	2.856,-	CASTELLON, CARRETERA 9, 2
MARTINEZ MEDINA ALBERTO	ANUN.BOL.OF.	453-8	2.666,-	CASTILLA 11
FERNANDEZ PEREZ FRANCIS	MULTAS ALC.	455-9	25.000,-	CASTILLA 22
CAVA PRADILLOS ANGEL	ANUN.BOL.OF.	458-7	1.904,-	CASTILLA, COMUNEROS 19 12 SG
GONZALEZ PINILLA JUAN	ANUN.BOL.OF.	459-6	2.008,-	CASTILLO 4
PLANO GAJON FERNANDO	ANUN.BOL.OF.	461-9	2.070,-	CASTILLO, MARIANO 1
CLEMENTE HERNANDEZ MAURI	ANUN.BOL.OF.	462-8	2.856,-	CATALAN (TENIENTE) 10
RIPA ZAMORANO CARMEN	ANUN.BOL.OF.	463-1	2.666,-	CATALUÑA, AVENIDA DE 10
SANCHEZ SALVADOR PEDRO	ANUN.BOL.OF.	464-6	1.823,-	CATALUÑA, AVENIDA DE 148
GIMENO RUBERTE ALBERTO	ANUN.BOL.OF.	465-5	2.856,-	CATALUÑA, AVENIDA DE 227
CAZARLA AGUILERA ANGEL	ANUN.BOL.OF.	466-8	2.856,-	CATALUÑA, AVENIDA DE 243
METALURGICAS TOGAR SA	ANUN.BOL.OF.	467-5	2.666,-	CATALUÑA, AVENIDA DE 25
VERTICES SA	ANUN.BOL.OF.	471-4	2.594,-	CELANOVA 2
HERRERO BORNOA JOSE M	ANUN.BOL.OF.	477-21	1.207,-	CEREROS 34
BALLESTEROS RODERO RAFA	ANUN.BOL.OF.	479-1	10.000,-	CEREROS 32 SP
GRACIA BURDIO JULIA	MULTAS ALC.	480-2	2.666,-	CERRADA (DOCTOR) 12
DUCE SEVILLA LUIS FCO	ANUN.BOL.OF.			

Zaragoza a 23 de diciembre de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz.  
Visto bueno: El alcalde.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Comercio de Optica

Núm. 5.884

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Comercio de Optica para su segundo año de vigencia, suscritos el día 20 de enero de 1993, recibidos en esta Dirección Provincial el

día 22 de enero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### Acuerdos de la comisión paritaria del convenio colectivo de Comercio de Optica

En Zaragoza a 20 de enero de 1993. — Siendo las 13.00 horas, en la sede de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza se reúnen: por CC. OO., don Javier Serrano; por UGT, doña Arancha Ruiz, y por los empresarios, doña María-Carmen del Río, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo de Comercio de Optica, vigente a partir del 1 de enero de 1992, y adoptan por unanimidad, según el artículo 9.º, los siguientes acuerdos:

1.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del convenio colectivo del sector Comercio de Optica, y teniendo en cuenta que el IPC de 1992 se ha fijado en el 5,4 %, se procede a la revisión automática de las tablas salariales, aplicando sobre las vigentes en 31 de diciembre de 1992 el IPC (5,4 %, más 1 punto, total 6,4 %).

Se adjuntan las tablas salariales incrementadas con el IPC, más 1 punto (6,4 %).

2.º Plus de transporte. — El plus de transporte de dicho convenio, una vez incrementado el 6,4 %, quedará fijado para todo el año 1993 en 6.384 pesetas mensuales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

### Anexo

#### TABLAS SALARIALES 1993

(Revisadas según IPC al 31-12-92, más 1 punto)

Categorías profesionales	Mensual	Anual
<b>Personal titulado:</b>		
Titulado superior .....	121.563	1.823.445
Titulado medio .....	111.290	1.669.350
<b>Personal no titulado:</b>		
Encargado general .....	111.882	1.678.230
Jefe de sucursal .....	104.044	1.560.660
Encargado de establecimiento .....	104.044	1.560.660
Dependiente mayor de 25 años .....	95.902	1.438.530
Dependiente de 25 años .....	89.228	1.338.420
Dependiente de 22 a 25 años .....	79.690	1.195.350
Ayudante de dependiente .....	69.895	1.048.425
<b>Personal administrativo:</b>		
Oficial administrativo .....	79.120	1.186.800
Auxiliar administrativo .....	64.822	972.330
<b>Personal de oficio:</b>		
Oficial de primera .....	89.228	1.338.420
Oficial de segunda .....	79.690	1.195.350
Oficial de tercera .....	75.463	1.131.945
Ayudante .....	69.895	1.048.425
<b>Aprendices:</b>		
Aprendiz de 16 años .....	38.637	579.555
Aprendiz de 17 años .....	39.084	586.260
<b>Personal subalterno:</b>		
Conserje, mozo y vigilante .....	71.876	1.078.140
Personal de limpieza (hora) .....	295	

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

#### Subastas de bienes muebles

Núm. 4.414

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Goweppur, S. A., por débitos a la Seguridad

Social, régimen general, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de diciembre de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Gowepur, S. A., embargados por diligencia de fecha 3 de noviembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, número 1, 4.º, centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una máquina cepilladora para hacer chaveteros. Tasada en 120.000 pesetas.

Una sierra marca "Uniz", de 14 pulgadas. Tasada en 40.000 pesetas.

Una máquina redondeadora, marca "Jarbe". Tasada en 180.000 pesetas.

Una fresadora universal, marca "Gumersindo García". Tasada en 80.000 pesetas.

Total tasación, 420.000 pesetas. Tipo de subasta, 420.000 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Enrique Puértolas López y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino del Vado, sin número, de Zaragoza.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Si queda desierto el lote en segunda licitación será ofrecido en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el

derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 4.415

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Codiesa, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de diciembre de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Codiesa, embargados por diligencia de fecha 16 de septiembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, número 1, 4.º, centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote núm. 1

Una máquina extrusora, "Cover 45-Indemo", de baja densidad, de 45 de diámetro. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Una máquina impresora, tipo "Puigmal-ST-5-70 Comexi", de 70 centímetros de ancho, cinco colores, referencia C. N. 1118-N-58-1. Tasada en 2.000.000 de pesetas.

Una máquina impresora, marca "Indemo", de 1.007 metros, seis colores, tipo 1000-6, número 47891-A. Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Una máquina confeccionadora, "Indemo", ancho 85 de doble pista, soldadura fondo y triple, tipo AB85DE, número 4929-A. Tasada en 1.500.000 pesetas.

Una máquina confeccionadora, "Indemo", ancho 85 de una pista, soldadura perlada, tipo A-850 y número 4947-A. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Un compresor "Atlas-Coppo", de 15 HP, número 202550. Tasado en 200.000 pesetas.

Una prensa troqueladora "Fipi", modelo FP20, número 7885-87. Tasada en 80.000 pesetas.

Total tasación, 13.780.000 pesetas. Tipo de subasta, 13.780.000 pesetas.

#### Lote núm. 2

Una máquina extrusora, "Jolcan", de alta densidad, de 65 de diámetro. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

Una máquina extrusora, "Ibáñez", de alta densidad, modelo EX-45, número 1429. Tasada en 3.500.000 pesetas.

Una máquina confeccionadora, "Coemter, S. A.", de 90 centímetros de ancho y doble pista, tipo TER-851-N, número 766. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

Una máquina confeccionadora, "Elba", de ancho 1,20 y triple pista, tipo PR, matrícula 2035-A. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Total tasación, 14.500.000 pesetas. Tipo de subasta, 14.500.000 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Estanislao Molinero Peg y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono Alcoz, 19, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Si queda desierto el lote en segunda licitación será ofrecido en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 27 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 4.416

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Sebastián Gómez Pascual, por débitos a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de enero de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Sebastián Gómez Pascual, embargados por diligencia de fecha 4 de noviembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º, centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un vehículo, marca «Seat», modelo «Terra», matrícula Z-6319-AG. Tasado en 400.000 pesetas. Tipo de subasta, 400.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Los bienes se hallan en poder del depositario don Sebastián Gómez Pascual y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Mayor, 51, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Si queda desierto el lote en segunda licitación será ofrecido en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 27 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 4.417

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra doña Mercedes Lacasa Delpago, por débitos a la Seguridad Social, régimen general especial de autónomos, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de enero de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora doña Mercedes Lacasa Delpago, embargados por diligencia de fecha 4 de noviembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º, centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un vehículo, marca «Renault», modelo R-19-TS, matrícula Z-5130-AP. Tasado en 1.000.000 de pesetas. Tipo de subasta, 1.000.000 de pesetas.



2.<sup>a</sup> Los bienes se hallan en poder de la depositaria doña Mercedes Lacasa Delpago y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Nuestra Señora del Rosario, 17, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Si queda desierto el lote en segunda licitación será ofrecido en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 27 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## SECCION SEXTA

### CALATAYUD

Núm. 5.515

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la tercera modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1992, mediante transferencia de créditos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la tercera modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1992, mediante transferencia de créditos, definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Calatayud, 27 de enero de 1993. — El alcalde.

### COSUENDA

Núm. 6.527

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 63.219.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cosuenda, 2 de febrero de 1993. — El alcalde, José Arnal Gómez.

### CHIPRANA

Núm. 5.899

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 1992, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 33.944.800 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Chiprana, 22 de enero de 1993. — El alcalde, Clemente Barriandos.

### GALLUR

Núm. 4.748

No habiéndose formulado reclamaciones de ninguna clase contra la aprobación provisional de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 196-2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre), se procede a la publicación de su texto literal, que a continuación se transcribe:

#### Estatutos del Patronato Deportivo Municipal

##### Capítulo I

##### Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1.º El Patronato Municipal de Deportes se estructura como un organismo autónomo local de servicios, al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con personalidad y capacidad jurídica propia y de obrar.

Art. 2.º El Patronato tiene como objetivos esenciales los siguientes:

- Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio o zona de influencia, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- Encauzar y fomentar los deportes.
- Facilitar la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales que, por el carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de fin no lucrativo, siendo por tanto las aportaciones de los usuarios cuotas de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.
- Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades deportivas.

Art. 3.º El Patronato se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde velar porque se alcancen los objetivos previstos en aquéllos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

Art. 4.º Para el cumplimiento de sus fines el Patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones deportivas.
- Acondicionar, conservar y administrar el pabellón polideportivo y las demás instalaciones.
- Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal.

d) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.

e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) Organizar todos los servicios del Patronato.

g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios, donaciones y otras ayudas del Estado, Diputación General de Aragón y corporaciones públicas y particulares.

h) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento de sus fines y personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

Art. 5.º El domicilio social del Patronato será el del M. I. Ayuntamiento de Gallur, sin perjuicio de que sus oficinas puedan encontrarse en cualquier dependencia municipal, aunque sea fuera del edificio del Ayuntamiento, sito en la plaza de España, núm. 1, de Gallur (Zaragoza).

## Capítulo II

### Recursos, gobierno y administración

Art. 6.º El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de una Junta rectora y una Comisión ejecutiva.

Art. 7.º La Junta rectora asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato, integrándose por los siguientes miembros:

a) Presidente: El alcalde, o miembro corporativo en quien delegue.

b) Vocales:

—El concejal delegado de Deportes, que será a su vez vicepresidente.

—Un representante de los centros escolares de la localidad, designado por los respectivos consejos escolares y elegido entre ellos.

—Tres representantes de los clubes o entidades deportivas existentes en la localidad, elegidos entre ellos.

—Dos vocales, designados por el Pleno de la Corporación municipal a propuesta del alcalde, no siendo condición necesaria que sean concejales o miembros de la Corporación.

—El director técnico, con voz, pero sin voto.

c) Secretario: Actuará como tal el que lo sea de la Secretaría general del Ayuntamiento, pudiendo delegar en otro funcionario municipal.

El secretario asistirá a las reuniones de la Junta, con voz, pero sin voto. Asesorará a la Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de las sesiones.

d) Tesorero-administrador: Ejercerá esta función el interventor de Fondos municipales, quien podrá delegar en un funcionario municipal.

e) También formarán parte, con voz, pero sin voto, aquellas personas que, como asesoras, designe el presidente.

Art. 8.º Corresponden a la Junta rectora las siguientes competencias:

a) Aprobar los planes generales y programas periódicos de actuación, que habrán de ser ratificados por el Pleno de la Corporación.

b) Representar los intereses del Patronato, instalaciones, centro de interés deportivo y similares, en el ámbito de su actuación.

c) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación y en la organización y funcionamiento de sus instalaciones deportivas, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las instalaciones.

d) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.

e) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las plantillas de personal, tanto técnico como administrativo, a propuesta de la Comisión ejecutiva.

g) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

h) Aprobar obras, previa la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

i) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios de las instalaciones.

j) Aprobar el presupuesto del Patronato para su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

k) Todas las demás funciones y competencias que no correspondan al Ayuntamiento o al presidente del Patronato.

Art. 9.º Corresponden al presidente del Patronato las siguientes competencias:

a) La representación legal del Patronato ante toda clase de autoridades y organismos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta del Patronato y de la Comisión ejecutiva.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta y de la Comisión ejecutiva.

d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por la Junta rectora o la Comisión ejecutiva.

Art. 10. Los miembros de la Junta rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

c) Los concejales designados por el Ayuntamiento, una vez cumplido el mandato de concejal.

d) Los vocales representantes de las distintas entidades y asociaciones, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas, y, en todo caso, cuando hayan transcurrido dos años de su designación, pudiendo ser reelegidos.

Art. 11. La Junta rectora se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que se estime necesario por la Presidencia o lo solicite por escrito la tercera parte de sus miembros.

Art. 12. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros, y en caso de empate corresponderá al presidente decidir, en la misma sesión, con voto de calidad.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurra, como mínimo, la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, si no se obtuviese tal asistencia, una hora más tarde, siendo suficiente que asistan el presidente, el secretario y tres vocales, como mínimo.

Art. 13. Los acuerdos de la Junta rectora serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días y los que éste adopte en resolución de los recursos serán recurribles ante los Tribunales competentes.

Art. 14. La Junta designará una Comisión ejecutiva de la que formarán parte:

a) El presidente de dicha Junta.

b) El vocal delegado de Deportes.

c) Un vocal de los componentes de la Junta, designado por los mismos.

d) El director o directores técnicos.

e) Actuará como secretario el que lo sea de la Junta.

Art. 15. Corresponderá a la Comisión ejecutiva:

a) Confeccionar el proyecto de presupuesto para su aprobación por la Junta y su posterior ratificación del Pleno del Ayuntamiento.

b) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal.

c) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Junta, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.

d) La ordenación de gastos menores que por razón de urgencia o necesidad hayan de realizarse en las instalaciones y servicios.

La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y, también, siempre que la convoque su presidente o lo soliciten dos vocales.

Las sesiones se someterán al mismo régimen que el de la Junta, si bien para celebrar sesión en segunda convocatoria será suficiente la presencia del presidente y un vocal, asistidos por el secretario.

## Capítulo III

### Personal

Art. 16. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Junta.

Las retribuciones de dicho personal figurarán en el presupuesto del Patronato.

Art. 17. Integrarán las plantillas de personal del Patronato:

a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Patronato.

b) El personal contratado por el propio Patronato.

c) El director de las instalaciones.

Art. 18. Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia activa en el escalafón de su procedencia, computándose el tiempo siempre que permanezca en dicha situación a todos los efectos.

Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal prestada al Ayuntamiento se remunerarán o gratificarán con cargo al presupuesto del Patronato.

Art. 19. El Patronato nombrará directamente al personal que, sin ser funcionario municipal, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos relativos que en cada caso determine la Junta rectora. Este personal quedará sometido a las disposiciones laborales y de previsión social.

En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de reconocérseles el tiempo como servicios a la Administración local a los efectos pertinentes.

#### Capítulo IV Régimen económico

Art. 20. El Patronato Municipal de Deportes tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto municipal.
- b) Las subvenciones que puedan obtener de la Diputación Provincial, de la representación provincial del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma.
- c) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de entidades públicas o privadas, clubes, federaciones, así como toda clase de personas jurídicas o físicas.
- d) Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- e) Los donativos y legados que se otorguen en su favor.

Art. 21. Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el tesorero-administrador, y la Junta rectora rendirá anualmente cuentas, que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 22. Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes o bancarias, en las instituciones que sean designadas por la Junta rectora.

#### Capítulo V Patrimonio

Art. 23. El patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento adscriba al mismo para el cumplimiento de sus fines y los que dicho Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 24. El Patronato, a través de su Junta rectora, podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes propiedad del mismo, por lo que el Patronato no adquirirá la propiedad de dichos bienes, sino sólo su posesión, y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

Art. 25. Los acuerdos de adscripción se someterán por la Junta rectora a la resolución del Ayuntamiento Pleno y se adoptarán en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por el Patronato, expresando el fin al que los bienes sean destinados.

Si los bienes adscritos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de adscripción, dejarán de serlo posteriormente, considerándose resuelta la adscripción y revertiendo aquéllos al Ayuntamiento, el cual tendrá derecho, además, a percibir del Patronato el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Art. 26. La Junta rectora deberá levantar y tener al día el correspondiente inventario de altas y bajas de los bienes que disponga, el cual se someterá anualmente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

#### Capítulo VI Disolución y liquidación

Art. 27. El Patronato podrá ser disuelto:

- a) A petición de la Junta rectora, cuyo acuerdo ha de ser adoptado por unanimidad y ratificado por el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.
- b) Por fundadas razones y previo expediente, el Ayuntamiento Pleno, con el quórum reglamentario, podrá disolverlo.

Art. 28. Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayuntamiento.

#### Disposiciones adicionales

Primera. — En las instalaciones deportivas se establecerá un servicio sanitario de urgencia para atender los casos de emergencia en primeros auxilios.

El Patronato Municipal no se hará nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute de las instalaciones.

Segunda. — Las instalaciones deportivas municipales se podrán poner a disposición del Consejo Superior de Deportes cuando se trate de celebrar en ellas cualquier tipo de competición de carácter extraordinario, provincial, regional o nacional, determinándose, en tal caso, cuál será la compensación económica que deba percibir el Patronato.

Tercera. — Cuando se desarrollen actividades extraordinarias o competiciones con taquillas para el público, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes de orden público y espectáculos.

Gallur, 26 de enero de 1993. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

#### MAELLA

Núm. 5.179

Constituido el Consorcio Local de Comunicaciones por los Ayuntamientos de Ariza, Epila, Gallur, El Burgo de Ebro, Utebo, Maella y Mequinenza, y aprobados inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse cuantas alegaciones y sugerencias puedan considerarse pertinentes por quienes se estimen interesados en el procedimiento.

Maella, 26 de enero de 1993. — El alcalde.

#### MANCOMUNIDAD RIBERA ALTA (Boquiñeni, Gallur, Luceni, Pradilla y Remolinos)

Núm. 5.175

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 1992, y conforme al acuerdo de la Junta de gobierno de 25 de noviembre de 1992 y a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado dicho presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

##### Ingresos

4. Transferencias corrientes, 1.526.300.

Suma presupuesto de ingresos, 1.526.300 pesetas.

##### Gastos

1. Gastos de personal, 60.000.
2. Bienes corrientes y de servicios, 150.000.
6. Inversiones reales, 1.316.300.

Suma presupuesto de gastos, 1.316.300 pesetas.

Los interesados pueden interponer contra dicho presupuesto recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses desde la aparición en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

Asimismo ha quedado aprobada, junto con el presupuesto, la plantilla de esta Mancomunidad, que inicialmente cuenta tan sólo con la plaza de Secretaría-Intervención.

Gallur, 25 de enero de 1993. — El presidente, José-Luis Zalaya Jaime.

#### MEQUINENZA

Núm. 5.507

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 5.426.586.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.196.355.
3. Gastos financieros, 495.970.

Total aumentos, 7.118.911 pesetas.

B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 4.864.948.
- 2.º Por transferencia, 2.253.963.

Total deducciones, 7.118.911 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Mequinenza, 26 de enero de 1993. — El alcalde.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 5.503

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1992 sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación provisional del mismo, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

- Capítulo 2, 17.007.
- Capítulo 3, 200.000.
- Capítulo 9, 1.021.

Total aumentos, 218.028 pesetas.

## B) Deducciones:

Capítulo 2, 218.028.

Total deducciones, 218.028 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuez de Ebro, 28 de enero de 1993. — El alcalde, Jesús Orea.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Núm. 5.894

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1992, en el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 566.494.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 852.600.
3. Gastos financieros, 410.000.
6. Inversiones reales, 9.960.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Total aumentos, 11.989.094 pesetas.

## B) Deducciones:

2. Por transferencia, 11.984.094.

Total deducciones, 11.984.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Paracuellos de la Ribera, 29 de enero de 1993. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

**PASTRIZ**

Núm. 5.178

Este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 1992, acordó aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos al presupuesto general municipal.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, entendiéndose aprobado el expediente en caso de no presentarse reclamaciones en el período expresado.

Pastriz, 26 de enero de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

**QUINTO**

Núm. 6.526

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1993, aprobó provisionalmente el Reglamento de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Lo que se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto, 1 de febrero de 1993. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

**REMOLINOS**

Núm. 6.528

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto municipal para 1993 aprobado inicialmente sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente y su texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 18.213.038.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 24.120.000.
3. Gastos financieros, 450.000.
4. Transferencias corrientes, 1.824.890.
6. Inversiones reales, 37.929.395.
9. Pasivos financieros, 3.355.957.

Total gastos, 85.893.280 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 9.491.835.

3. Tasas y otros ingresos, 29.886.234.
4. Transferencias corrientes, 20.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.446.000.
6. Inversiones reales, 2.000.
7. Transferencias de capital, 22.615.857.
9. Pasivos financieros, 1.351.354.

Total ingresos, 85.893.280 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Remolinos, 2 de febrero de 1993. — El alcalde.

**TIERGA**

Núm. 6.523

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

## A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 202.088.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 717.854.
3. Gastos financieros, 596.850.
6. Inversiones reales, 12.342.384.
9. Pasivos financieros, 686.727.

Total aumentos, 14.545.903 pesetas.

## B) Deducciones:

- 2.º Por transferencia, 12.292.843.
- 3.º Por mayores ingresos, 2.253.060.

Total deducciones, 14.545.903 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Tierga, 2 de febrero de 1993. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

**TORRES DE BERRELLÉN**

Núm. 6.525

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de enero de 1993, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se hacen públicas mediante este anuncio.

*BASES que han de regir la convocatoria de una plaza de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

1. Objeto. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del marco del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

2. Características. — La plaza de que se trata es de carácter laboral, a jornada completa (40 horas semanales)

3. Duración del contrato. — Se extenderá del 20 de marzo al 31 de diciembre de 1993.

4. Requisitos. — Ser español o ciudadano de la Comunidad Europea y tener más de 18 años.

5. Selección. — Se realizarán prueba o pruebas de carácter objetivo, consistentes en el desarrollo de cuestiones relativas al funcionamiento del Servicio y/o de carácter general. Las mismas podrán tener carácter escrito u oral. Optativamente, el tribunal podrá celebrar entrevistas a la finalización de las pruebas.

6. Tribunal. — Actuará como presidenta la señora alcaldesa, o concejal en quien delegue, y formarán parte del mismo, con voz y voto, la trabajadora social y un representante de cada uno de los grupos políticos que componen el Ayuntamiento de Torres de Berrellén. Actuará de secretario el de la Corporación, o funcionario que le sustituya. Caso de que concurra en algún miembro del tribunal causa de abstención, deberá el mismo comunicarlo y ser sustituido. Los miembros del tribunal que no lo hicieran podrán ser recusados por los aspirantes en la forma establecida en la legislación.

7. Publicidad. — Se publicará anuncio de esta convocatoria en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de quince días para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular su solicitud.

8. Solicitudes. — El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, a contar de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*

del correspondiente anuncio. La celebración de las pruebas podrá tener lugar a partir del segundo día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. No será necesario publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* sobre la fecha y hora de realización de las pruebas. En este sentido, se avisará personalmente a cada aspirante si su número lo permite o, en otro caso, serán convocados mediante anuncios en el tablón del Ayuntamiento.

9. Resultado y nombramiento. — El tribunal, una vez celebradas las pruebas, extenderá acta de la realización y resultados de las mismas, que será colocada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía, que nombrará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Esta propuesta será vinculante.

10. Final. — Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a la legislación sobre provisión de puestos de trabajo al servicio del sector público y, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Torres de Berrellén, 1 de febrero de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 12

###### Cédula de citación de remate

Núm. 1.718

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 920 de 1992-D, instados por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Iber Industrias de Recuperación, S. A., y Luis-Victoriano Martín Martínez, en los que se ha acordado citar de remate por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Iber Industrias de Recuperación, S. A., y a Luis-Victoriano Martín Martínez, se expide la presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 12

Núm. 2.608

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 220 de 1992, a instancia de don Miguel-Angel Castrillo Peña, representado por el procurador señor Amador Guallar, siendo demandado don José-Luis Sofin Orrios, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder del demandado don José-Luis Sofin Orrios, encontrándose el vehículo precintado en el garaje de calle Salvador Allende, 5.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso 1.º), a las 12.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 505-GRD, turbo, matrícula Z-0791-V. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.640

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 3 de 1992 se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de Teodora Nebra Magallón, hija de Vicente y de Manuela, natural de Munesa (Teruel) y vecina de esta capital, donde falleció el día 25 de agosto de 1991.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Marcos Nebra Magallón, Clementa Nebra Magallón y Ramón Vicente Nebra Magallón.

Se llama a los que se crean en igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis-Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.201

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 202 de 1989, seguido en este Juzgado a instancia de María-Carmen Alvarez Córdoba, contra José María Antón Martínez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 22 de diciembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 202 de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por María-Carmen Alvarez Córdoba, representada por el procurador señor Moreno y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, siendo demandado José-María Antón Martínez, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de María-Carmen Alvarez Córdoba, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado José-María Antón Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 751.647 pesetas de principal, más los intereses que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho Yagüe.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado José-María Antón Martínez, se expide el presente en Calatayud a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — El juez sustituto, José-Vicente Bendicho Yagüe. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 4.041

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos número 147 de 1990, a instancia de don Angel Galar Arrieta, representado por el procurador señor Moreno, siendo demandado don Angel Millán Navarro, con domicilio en Ateca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por el ejecutante.

4.<sup>a</sup> Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una carretilla elevadora, marca "Toyota". Valorada en 700.000 pesetas.

2. Un torno eléctrico, número 746726, y sus accesorios. Valorado en 5.800.000 pesetas.

3. Una cortadora eléctrica, marca "Jusan", con cinta transportadora. Valorada en 1.200.000 pesetas.

4. Una carretilla de transporte hidráulico, marca "Mic", de 2.000 kilos. Valorada en 10.000 pesetas.

Expido el presente en Calatayud a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — El juez de Primera Instancia, José-Vicente Bendicho. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 2.202

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 330 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Juan-Miguel Pellejer Fernández, José Pellejer Rodrigo y María-Isabel Fernández Martín, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 27 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 330 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Moreno y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Juan-Miguel Pellejer Fernández, José Pellejer Rodrigo y María-Isabel Fernández Martín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Juan-Miguel Pellejer Fernández, José Pellejer Rodrigo y María-Isabel Fernández Martín, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.589.572 pesetas de principal, más los intereses que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados Juan-Miguel Pellejer Fernández, José Pellejer Rodrigo y María-Isabel Fernández Martín, haciéndoles saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido el presente en Calatayud a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — El juez sustituto, José-Vicente Bendicho Yagüe. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.435

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 218 de 1992, se siguen autos de juicio ejecutivo cuyos encabezamiento y parte dispositiva contienen el siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 202. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 24 de diciembre de 1992. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 218 de 1992, promovidos a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por el procurador de los tribunales señor Navarro Pardiñas y dirigida por el letrado señor Ibarra, contra Jesús Recaj Abadía y Consuelo Sumelzo Labena, mayores de edad, vecinos de Bardenas, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Recaj Abadía, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Jesús Recaj, Consuelo Sumelzo y herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Recaj Abadía, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja Rural del Jalón de las sumas de 5.172.651 pesetas de deuda principal, más 1.500.000 pesetas que se fijan para intereses pactados, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 769, en relación con el 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte ejecutante interese su notificación personal en el término de tercero día. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días, formulado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Recaj Abadía, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza de primera instancia, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.918

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 267 de 1992 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, contra otro y Marcelino-Atilio Campos Jiménez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a dicho ejecutado, a fin de que en el término de nueve días, a partir de la publicación del presente edicto, se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole los consiguientes perjuicios, haciendo constar que se ha practicado el correspondiente embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, habiendo recaído dicho embargo sobre el derecho de traspaso del Mesón Asador Don Pedro, sito en calle Magallón, número 17, de Zaragoza.

Y para que sirva de citación al ejecutado don Marcelino-Atilio Campos Jiménez, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — TERUEL

Núm. 492

Don Fermín F. Hernández Gironella, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Teruel y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 262 de 1992 se tramitan autos de testamentaria, a instancias de Amalia Lorenzo Lorenzo, asistida del letrado don Matías Martín Saura y representada por la procuradora doña Pilar Cortel Vicente, contra Hilario Lorenzo Lorenzo, Francisco Lorenzo Lorenzo y el ministerio fiscal, encontrándose en rebeldía Francisco Lorenzo Lorenzo, y en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilustrísimo señor magistrado-juez don Fermín F. Hernández Gironella. — En la ciudad de Teruel a 17 de diciembre de 1992. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y, como se solicita, cítese a Francisco Lorenzo Lorenzo mediante edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en los "Boletines Oficiales" de Teruel y Zaragoza, expidiendo los correspondientes despachos que serán entregados a la procuradora señora Cortel Vicente para que se cuide de su diligenciado.

Así lo acuerda y firma su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Lorenzo Lorenzo.

Dado en Teruel a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Fermín F. Hernández Gironella. — La secretaria.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.239

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 190 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora magistrada doña Esperanza de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, ha pronunciado la siguiente sentencia 201 de 1992:

En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1992. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas número 190 de 1992, por hurto, iniciado en virtud de atestado 4.765 de Comisaría de San José, y en el que aparece como acusado don Rafael Hernández Espinosa, nacido el 9 de febrero de 1976 en Zaragoza, hijo de Manuel y de Juana, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rafael Hernández Espinosa, como responsable en concepto de autos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas causadas, así como a que en concepto de indemnización se haga entrega definitiva del ciclomotor a quien acredite ser su propietario.»

Y para que sirva de notificación a don Rafael Hernández Espinosa, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José Borrás.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 5.466**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 156 de 1992, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Pedro Sorrosal Orduña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta, de esta ciudad) el día 3 de marzo próximo, a las 10.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido de letrado.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de emplazamiento****Núm. 5.161**

En el procedimiento abreviado número 185 de 1992-C, que se sigue en este Juzgado por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, contra Mohamed Aziz Mounjid, actualmente en ignorado paradero, el señor juez ha acordado emplazar al referido Mohamed Aziz Mounjid al objeto de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de Zaragoza), a fin de darle traslado del escrito de acusación del ministerio fiscal y requerirle para que designe abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que se podrá decretar su prisión provisional si no comparece en el expresado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a Mohamed Aziz Mounjid, de conformidad con lo acordado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 1.240**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 828 de 1992, promovido por don Adolfo Roche Gadea y dos más, contra la empresa Aragonesa de Multiservicios, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando las demandas presentadas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos intentados por la empresa Aragonesa de Multiservicios, S. L., y en su consecuencia condenar a la empresa demandada a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, les indemnice a su exclusivo cargo, en las cantidades siguientes: A don Adolfo Roche Gadea, en la cantidad de 164.357 pesetas; a don Ismael de Cortes Conesa, en la cantidad de 177.775 pesetas, y a don Juan-Carlos Fernández Peribáñez, en la cantidad de 101.864 pesetas, y en todo caso a los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta el día en que se les notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aragonesa de Multiservicios, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 4.739**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 697 de 1992 (13.367-92), sobre cantidad, a instancia de Rafael Legorburu Portolés, contra Instalaciones Rufas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 8 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Ramón Miguel

Tarragona, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Instalaciones Rufas, S. L., a que abone a la parte actora, Rafael Legorburu Portolés, la cantidad de 143.736 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda prevenida y notificada la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Instalaciones Rufas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 6.241**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 858 de 1992, instados por Manuel Esteban Doñate y otros, contra Iber Industrias de Recuperación, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 25 de febrero, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Iber Industrias de Recuperación, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 4.878**

La ilustrísima señora doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 11 de 1989, a instancia de don Jesús Mora Val, contra don Miguel-Salvador Rubio Cabañero, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 18 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 22 del mismo mes de abril, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, planta 7.ª).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Son dichos bienes:

— Un aparato radio-televisor-casete compacto, marca "Sharp", modelo 108-35, número de referencia 716803.

— Un televisor en color, marca "Radiola", modelo OSD, de 14 pulgadas.

— Un armario de comedor, doble, con persianas, compuesto por cuatro módulos, de unos 2 metros de largo por 1,80 metros de alto.

— Una mesa redonda, de una sola pata, de 1,20 metros de diámetro aproximadamente.

— Seis sillas a juego con el armario.

— Un frigorífico marca "Corcho", mod. F-305-L.

— Una lavadora marca "Fagor", mod. F-200.

— Una librería de madera, color negro, compuesta por cuatro módulos (uno vitrina), de 3 metros de largo por 2 metros de alto.

— Una mesa redonda, de madera, color negro, de 1,50 metros de diámetro, y seis sillas negras, con tapizado en tela estampada con dibujos tipo Miró.

— Unos cascos auriculares, marca "Yamaha", mod. Ym-303.

— Una mesa pequeña, de salón, en cristal y metal, con botellero.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 493.500 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio del ejecutado don Miguel-Salvador Rubio Cabañero (Zaragoza la Vieja, 49, 4.º F), siendo su depositaria doña Mari-Carmen Sancho Gil, esposa del ejecutado y con el mismo domicilio.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.880

La ilustrísima señora doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 89 de 1992, a instancia de doña Teresa Garín Mora, contra don José-Luis Díaz Raja, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 18 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 22 del mismo mes de abril, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, planta 7.ª).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el

importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Son dichos bienes:

— Una pegadora tipo PN-6/35, núm. 2069-ROAN.

— Una cortadora modelo 160-C, núm. 24506-ETWA.

— Un depósito de aire comprimido, número de inscripción 66/235, marca GTS, número de fabricación 1961/2360, chapa núm. 512104.

— Una plegadora tipo Formatic-1, número 9071-ROAN.

— Una plancha modelo S/AAR, número E-956A, SILC.

— Una cortadora número 816 ANTEX.

— Una cortadora pequeña, modelo PR17, número 24852 ETWA.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 550.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo su depositario don José-Luis Díaz Raja, con domicilio en calle Miguel Servet, 34-36, de Zaragoza.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinentes aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 6.262

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 873 de 1992, a instancia de Miguel Colón Labarta, en reclamación de cantidad, contra Cuartermar, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de marzo próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Cuartermar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO  
MILITAR TERRITORIAL NUM. 32

Núm. 5.159

Don José-María Llorente Sagaseta de Ilurdoz, titular del Juzgado Togado Militar Territorial número 32 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que se deja sin efecto la requisitoria publicada bajo el número 1.037 en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 25 de septiembre de 1985, y la publicada bajo el número 31.287 en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 143, de fecha 26 de junio de 1985, relativa al inculcado en la causa núm. 600-84, Miguel Moreno Vizcaíno, con DNI núm. 33.885.563, habida cuenta de haber sido hallado.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. — El juez togado militar, José-María Llorente Sagaseta de Ilurdoz.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	